

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-23

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR  
EN ESTADO DE EMERGENCIA EL BOSQUE ESTATAL  
DE MARICAO Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL  
FONDO DE EMERGENCIA

**POR CUANTO:** Como consecuencia de un incendio en días recientes, han resultado seriamente afectadas la flora y la fauna del Bosque Estatal de Maricao.

**POR CUANTO:** Debido a las condiciones topográficas del sector, la vegetación y el fuerte viento, fue complicado controlar el incendio en su totalidad por lo que el bosque ha sufrido gran daño ecológico. Este desastre ha ocasionado el impacto de sobre doscientas (200) cuerdas del Bosque.

**POR CUANTO:** La severidad y magnitud del incendio han requerido una respuesta rápida de las unidades del Cuerpo de Bomberos Estatales de los municipios de Maricao y San Germán. A éstas se unió el personal de las Oficinas de Manejo de Emergencia de los municipios de San Germán, Maricao y Sabana Grande. También se activaron todos los recursos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Guardia Nacional.

**POR CUANTO:** En virtud de las facultades que otorga al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, éste ha recomendado que se declare en estado de desastre el Bosque Estatal de Maricao. De esta

forma se pueden liberar los fondos de emergencia necesarios, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, para la recuperación y la coordinación interagencial para el manejo de esta emergencia.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que se libere la cantidad de hasta quinientos mil dólares (\$500,000.00) con cargo al Fondo de Emergencia para ser usada a los fines de lo que se autoriza en esta Orden Ejecutiva.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro en estado de desastre el Bosque Estatal de Maricao.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta quinientos mil dólares (\$500,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para el pago de los gastos incurridos para controlar el incendio.

**TERCERO:** La Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres deberá rendir, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se

le asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

**CUARTO:** Según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Núm. 26 de 25 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-26, el Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias será responsable de asesorar y colaborar en la elaboración e implantación del Plan de Mitigación del Municipio de Maricao. Por ello, deberá velar por la preparación de un plan de mitigación para este desastre natural.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de marzo de 2005.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de marzo de 2005.

  
MARISARA PONT MARCHESE  
SECRETARIA DE ESTADO